

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-819

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ENAJENAR UN INMUEBLE A TÍTULO ONEROSO UBICADO EN EL POBLADO LA PESCA, MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, PARA QUE SE DESTINE A PROYECTOS TURÍSTICOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a enajenar un inmueble a título oneroso ubicado en el Poblado La Pesca, en Soto La Marina, Tamaulipas, para que se destine a proyectos turísticos, cuyas superficie, medidas y colindancias, son las siguientes:

Superficie: 428,117.95 metros cuadrados o 42-81-17.95 hectáreas.

Medidas y colindancias:

Al Norte: 94.25 metros lineales con posesionarios;

Al Sur: 76.70 metros lineales con los posesionarios;

Al Este: 2,503.08 metros lineales con Golfo de México;

Al Oeste: 1,924.04 metros lineales con posesionarios;

Al Suroeste: 39.95 metros lineales con carretera estatal;

Al Suroeste: 130.43 metros lineales con posesionarios, y

Al Suroeste: 849.25 metros lineales con posesionarios.



ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble objeto de la enajenación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, realizará la enajenación del patrimonio inmobiliario bajo las condiciones y términos que en el presente Decreto se establecen y de conformidad con la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y entrará en vigor el día de su expedición.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del año 2021 DIPUTADA PRESIDENTA

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO VANZANI AGUIÑAGA

EDNA RIVERA LÓPEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ENAJENAR UN INMUEBLE A TÍTULO ONEROSO UBICADO EN EL POBLADO LA PESCA, MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, PARA QUE SE DESTINE A PROYECTOS TURÍSTICOS.







Cd. Victoria, Tam., a 22 de septiembre del año 2021,

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-819, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar un inmueble a título oneroso ubicado en el Poblado La Pesca, Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, para que se destine a proyectos turísticos.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SE REMARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO MANAZONI AGUIÑAGA

EDNA RIVERA LÓPEZ